

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

REDACCION Y ADMINISTRACION.  
calle del Olivo, n.º 11, principal.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

Precios de Suscripcion.

MADRID Y PROVINCIAS.

Trimestre..... 15 rs.  
Semestre..... 28 id.  
Un año..... 54 id.  
ULTRAMAR. { Semestre. 70 id.  
Un año... 140 id.

COLABORADORES: LOS SRES. CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES.

D. Mariano Carreras y Gonzalez.. Fundador del periódico.  
José M. Piernas y Hurtado.. Ex-Director.  
Fernin Caballero.....  
Juan Chavarrri.....  
Vicente Asuero.....  
Pedro Mata.....  
S. Moret y Prendergast.....  
Santiago de Olózaaga.....  
G. de la Puerta.....  
Lázaro Bardon.....  
Gerónimo Borao.....  
Eugenio Alau.....  
José de Somoza y Llanos.....  
José Laso.....

D. José R. de Luanco..... Universidad de Barcelona.  
José Monasterio..... Escuela de Minas.  
Joaquin M. Sanromá..... Id. de Comercio.  
Luis M. Utor..... Id. id.  
J. María Llinás..... Id. Normal Central.  
Francisco de P. Rojas..... Id. Industrial de Barcelona.  
Ramon Llorente..... Id. Veterinaria de Madrid.  
Manuel M. J. de Galdo..... Instituto del Noviciado.  
Manuel Merelo..... Id. id.  
Joaquin M. Cardin..... Id. de San Isidro.  
Leocadio Pagsartandua..... Escuela de Arquitectura.  
José Casado de Alisal..... Id. de Pintura y Escultura.  
José María Villafañe..... Id. Profesional de Cuba.  
Antonio Blanco Fernandez..... Dr de las E. P. de la Habana

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION, calle del Olivo num. 11, principal, directamente ó por carta dirigida al Administrador del periódico D. Trifon de Pablo, y en las principales librerías.—En Cuba, el único autorizado para recibir suscripciones, es D. Benito Tanago, Habana.

El pago será adelantado en sellos de franqueo con carta certificada, letras de fácil cobro ó libranzas del giro mútuo.  
Los anuncios y comunicados á precios convencionales.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: Emilio Ruiz de Salazar y Usátegui.

## ADVERTENCIA.

Los señores suscritores que se hallan en descubierto en el pago de su suscripcion, se servirán remitir su importe desde luego, por medio de libranzas del giro mútuo ó sellos de correo en carta certificada.

Igualmente podrán renovarlas cuanto antes, los que no quieran experimentar retraso en el recibo de nuestro periódico.

## SECCION ORGANICA.

### EL PROFESORADO

DE LAS UNIVERSIDADES LIBRES.

De las condiciones que tanto en lo que se refiere á la ciencia como á las dotes especiales de carácter, energía, y dignidad que concurren en el profesorado depende en gran parte los resultados que se obtienen en la enseñanza. De poco sirve darla pasmosa amplitud y por do quier fundar nuevos establecimientos si no se atiende preferentemente á consolidar un cuerpo respetable por todos conceptos.

Necesario es, por consiguiente para obtener un profesorado que responda á los fines que sin duda se proponen los nuevos centros de enseñanza que estos ofrezcan ciertas garantías que indudablemente son las que más contribuyen á constituir convenientemente el sacerdocio de la ciencia.

El profesor que agobiado por el trabajo intelectual siente prematuramente el frio de la vejez, que por completo abstraído en el adelanto y perfeccionamiento de la ciencia que cultiva, pasa sus mejores años, y hasta prescinde de las atenciones y exigencias sociales, que casi siempre viene á concretar su vida en la ciencia y en la familia y que padece y sufre en la una para disfrutar luego tranquilamente de los goces que proporciona el descanso del trabajo científico al calor agradable del hogar y retenido en él por los lazos dulces de la familia, tiene necesidad, cuando abraza la profesion del Magisterio, de contar seguramente con un porvenir que mañana le permita el descanso cuando sus fuerzas se agoten de una promesa que le asegure

la subsistencia para el caso violento de reformas en el profesorado, de una garantía que le que le asegure el porvenir á sus hijos al cerrar estos sus párpados, y á quienes el Estado toma bajo su proteccion como en recompensa del que en vida por la ciencia consumió sus más preciadas dotes de inteligencia y de laboriosidad.

Esto es lo que para nosotros representa el profesor científico; aquí están concretas sus esperanzas y sus deseos y en todo lo que dejamos indicado se encierran las eventualidades de ese carácter de que vienerestido desde tanto tiempo ha y que va perdiendo lastimosamente desde que se rompieron los vínculos fraternales en esta clase que marcha precipitadamente á la disolucion por culpa suya y por abandono y acidia en defender unánimemente los derechos que la corresponden, no bastante reconocidos, ni siempre respetados.

Ese carácter de dignidad é independencia que há menester para ser un buen representante de la ciencia, y sosteniéndose en la altura en que la misma le coloca, para conducirse y proceder en los actos que por delegacion del Estado ejerce las funciones de *juez inapelable* para continuar la cadena de los conocimientos científicos garantizada la moderna obra con el sello de legalidad que le presta su fallo no puede, es completamente imposible que se encuentre en los individuos que se dediquen al Magisterio sin las garantías y concesiones que dejamos indicados.

Ahora bien: los nuevos centros que casi todos se originan por un entusiasmo noble, pero irreflexivo, esas Universidades é Institutos han menester de un profesorado especial y de excelentes condiciones si quieren que las enseñanzas que inaugure pueden sufrir la competencia oficial de los establecimientos del Gobierno.

Difícil vemos que esto pueda realizarse en todos ellos atendiendo á nuestro estado actual y al poco valor que aun tiene la ciencia en nuestra patria; pero de todos modos, no pueden satisfacerse, en nuestro concepto, las esperanzas que se prometen los nuevos establecimientos, ciertamente menos por las personas que concurrán á ocupar sus cátedras que por la carencia absoluta de las garantías de que ya hemos hablado y constituyen las excelencias del profesor.

Lejos, muy lejos de nosotros suponer ni por un momento que los llamados y los elegidos para ponerse al frente de las nuevas enseñanzas no sean personas aptas para difundir la ciencia, pero no se olvide que aunque las clases que la interinidad hace poco seguras se sacaran á oposicion, no se podria lograr por ahora un profesorado que reuniera las condiciones que tiene menester, si ha de ejercer el Magisterio, con sabiduría, dignidad é independencia.

Tienen que faltarle poco á poco estas condiciones por que no es facil sostenerlas cuando faltan los estímulos que las dan vida. Las diputaciones y municipios no pueden asegurar el pago de excedencias, de jubilaciones, y horfandades. El profesor, por lo tanto, no está cierto de la estabilidad de su posicion; el mañana es para él desconocido, le faltará por consiguiente el estímulo para trabajar y bien pronto quizás por no perder su posicion, fácilmente derrocada por las corporaciones que sostengan estos establecimientos, tendrá que sucumbir á lo que rechazado hubiera en distintas condiciones.

Las diputaciones y municipios no pueden asegurar el porvenir del profesorado. El Estado no solamente puede, sino que le presta al mismo tiempo una consideracion que le coloca en la sociedad, en donde no por el sueldo que cobra, sino por el porvenir que le asegura le tributan consideracion y respeto.

*El profesorado de las universidades libres, nace pues sin condiciones de vida, tiene que carecer de las circunstancias que exigirse deben á los sacerdotes de la ciencia y por consecuencia resentirse lánguidamente y abandonar estos establecimientos que cual cadáveres galvanizados por la revolucion han salido de las tumbas para caer al pié de la losa que han levantado los que sin reflexionar que otros estudios de aplicacion son los que pide con urgencia nuestra desfallecida nacion, para nada tuvieron presente que otras fueron entonces las condiciones de vida que hacian respetables estos establecimientos y que hoy tienen la mayor parte que vivir aún menos que el entusiasmo de sus restauradores.*

Emilio Ruiz de Salazar.



## AL ILUSTRISIMO SEÑOR

DIRECTOR GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA Y A LOS GOBERNADORES CIVILES.

Cuando hace un año el pueblo entusiasmado al son de patrióticos himnos recorria calles y plazas y levantaba arcos de follaje en honor del triunfante alzamiento de Cádiz, ensanchaban el corazón al pensar que nueva vida lucia para la patria. La diosa Libertad volvía de nuevo á habitar entre nosotros y ante esta idea, concebíanse gratas esperanzas de que el oscurantismo habia perdido su última batalla. Ya se decia, ha llegado la época de que el principio de autoridad no descansando en el vasto apoyo de la fuerza, sino en el de la razon no esté en pugna con la ilustracion del pueblo. El pueblo va á ser libre, y como para ser libre, necesita ser instruido, la instruccion va á recibir grande y decidido impulso.

Sin embargo, no muchos dias habian pasado y ya se nos anunciaba que las juntas habian suprimido multitud de escuelas, habiase depuesto á infinidad de maestros y habian cometido en el ramo de instruccion otros atentados poco en consonancia con su dictado de revolucionarios.

De cuál fuese la causa de estos sucesos, de cuál fuese la de que los ayuntamientos populares que sucedieron á las juntas en la administracion de los pueblos miren con tal ojeriza á todo lo que con el ramo de instruccion se relaciona, ya nos hemos ocupado en los artículos que no há mucho publicamos con el título de *La enseñanza victima de las autoridades populares*. La causa no es otra que la falta de instruccion de esas mismas autoridades.

Desde que á mediados de Diciembre empezó á ver la luz EL MAGISTERIO, diariamente hemos recibido lastimosas correspondencias del estado en que se encuentra el profesorado de primeras letras, y en todos los números de los periódicos del ramo pueden leerse desconsoladoras descripciones de ese mismo. Ya llega á nuestra noticia que en la provincia de Zamora fallece un sacerdote de la instruccion en un lecho que la caridad le ha dado en el hospital, ya la de que los maestros de la misma provincia se han acercado al Gobernador para manifestarle su deplorable situacion y este los ha respondido *que aprendan otro oficio*, ora es un venerable anciano que nos entrega sus títulos para que se los guardemos mientras busca un asilo á su indigencia en el benéfico del Pardo, ora otro que nos dirige una solicitud para que se la presentemos en la Direccion, advirtiéndose que la remite en papel sellado de pobres por no tener dos reales para comprarlos del sello 9.º, de una parte se nos avisa que el maestro anda mendigando el sustento, de otra que conserva aun la vida merced á la caridad de algunas buenas almas que le dan vestido y alimento, y por todas partes resuena el clamoreo incesante de que se les deben dos, tres, cuatro..... once meses, uno, dos, tres años de sus exiguas dotaciones.

La prensa del ramo clama del Ministerio; de la Direccion, de los Gobiernos civiles, de las Juntas provinciales, salen circulares tras circulares, y el mal si se remedia en algunas partes, no es en todas, y sigue el clamoreo y nos acercamos al Ilmo. Sr. D. Manuel Merelo quien nos responde que él se vale no solo de los medios oficiales, sino hasta de cartas particulares, para que el mayor obstáculo con que se tropieza es la falta de recursos de los pueblos.

Sabemos que hay provincias en que el mal se ha corregido. Ya habrán visto nuestros lectores consignados en EL MAGISTERIO los esfuerzos que han hecho para conseguirlo nuestros queridos amigos los Sres. Alau, gobernador de Pontevedra y hoy de Sevilla y Rios Portilla, gobernador de Castellon, así como las medidas análogas de otros gobernadores, pero hoy tenemos que registrar un nuevo hecho de ese mismo género que recomendamos muy encarecidamente á la consideracion del Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, y á los gobernadores civiles todos, para que sirva de norma á sus disposiciones.

En la provincia de Huelva, se debian á los maestros más de VEINTITRES MIL DUROS, y en corto espacio de dias han sido religiosamente pagados en virtud de las disposiciones tomadas por el gobernador civil, nuestro muy querido amigo D. Juan de Dios de Mora, conocido novelista y escritor político.

¿De qué varita mágica disponia el Sr. Mora, ó qué tesoro de Monte-cristo ha descubierto para reunir en tan corto tiempo una cantidad tan crecida para el estado actual de penuria de los pueblos de nuestra desgraciada patria? Vamos á explicarlo.

Desde el momento en que se hizo cargo del gobierno, llamáronle la atencion las numerosísimas quejas de los maestros sobre atraso de sus pagos y propúsose con su carácter enérgico poner pronto remedio á tan aflictivo estado.

Hizo comparecer á los alcaldes, y contestáronle estos con sus ordinarias excusas de faltas de fondos. Entonces dispuso que el alcalde del pueblo que se encontraba en tal situacion, compareciese en las oficinas de Hacienda acompañado del maestro y de la maestra. Hizo contar los intereses correspondientes á las inscripciones que el pueblo poseia, y que se entregasen directamente á los profesores sus sueldos atrasados, recibiendo el resto el alcalde por las demás atenciones del municipio.

Mas otros pueblos habia cuyos recursos solo consistian en repartimientos vecinales, y para este dictó una circular en la que prevenia que en el término de diez dias cubriesen las atenciones de instruccion pública por medio de un repartimiento vecinal para el que les autorizaba, debiendo tener entendido que si pasado dicho término no se habia dado cumplimiento á su disposicion, el alcalde tendria que pagar cien escudos de multa. Pasaron los diez dias y no habia un maestro de la provincia que no hubiese recibido sus atrasos, habiendo alguno á quien se le debian TRES AÑOS, teniendo el Sr. Mora la satisfaccion de que no llegara el caso de hacer efectiva multa alguna, como lo hubiera hecho, dada la energía de su carácter, si sus órdenes no hubiesen sido cumplidas.

La Junta provincial de instruccion pública de Huelva ha remitido á tan digno gobernador una comunicacion altamente honrosa dándole las gracias, y nosotros hemos tenido ocasion de ver cartas en que se dice que los maestros todos de la provincia apellidan al Sr. Mora su *padre*.

Todos los elogios que pudiéramos tributar á nuestro ilustrado amigo, serian menores que los que su conducta merece; pero hay hechos que basta enunciarlos para hacer su apologia y este es uno de ellos.

Imiten pues los demás gobernadores de provincias la conducta de su compañero, y no duden que serán vendecidos por millones de infelices que hoy se encuentran próximos á la indigencia.

Mas no terminaremos este artículo sin hacer algunas consideraciones relativas al mismo asunto.

En todo municipio existe un presupuesto; en él uno de sus gastos obligatorios es el relativo á personal y material de Instruccion pública. ¿Cuál es la causa de que este capítulo sea el último que se pague? La falta de recursos se nos contestará. ¿Pero acaso no existe en ese mismo presupuesto una partida de ingresos? ¿Son estos in-

gresos, por ventura ilusorios? En tal caso el presupuesto será un presupuesto muerto.

Pero no sucede eso. Lo que hay es que algunos alcaldes buscan una falsa popularidad no haciendo efectivos todos los ingresos cuando estos proceden de repartimientos vecinales, y de este modo dejan en descubierto sagradas obligaciones, mientras otros que perciben religiosamente esos ingresos y hasta hacen presente al gobernador los atrasos del maestro para que dé orden de que se les abonen los intereses de los títulos de la deuda, y luego emplean los fondos municipales en gastos no obligatorios, dejando sin atender á los verdaderamente obligatorios. Velen pues las autoridades superiores de las provincias, para que los alcaldes cumplan con sus deberes, y den la preferencia á estos últimos.

Por postrera vez llamamos la atencion del ilustrado Sr. Merelo, y de los gobernadores civiles sobre este nuestro pobre artículo, pero que sin embargo, encierra la resolucion de un asunto interesantísimo y suplicamos, para terminar, á nuestros colegas, que lo reproduzcan, por las ventajas que esto puede traer al profesorado de primeras letras, hoy tan desatendido, hoy tan mal remunerado.

LUIS RAMIREZ Y LA GUARDIA.

Se dice que algunas diputaciones provinciales han acordado uniformar los sueldos de los catedráticos de Instituto accediendo á las indicaciones del Sr. Director General de Instruccion pública.

Este hecho al parecer digno de elogio debe ser considerado bajo todos sus puntos de vista: porque podría suceder que degenerase en economía.

Nos apresuramos á manifestar á nuestros lectores que hemos sido honrados con la colaboracion del distinguido escritor y decidido partidario de la instruccion pública el Excmo. Sr. D. Fermin Caballero.

Con nosotros celebrarán nuestros suscritores que personas tan importantes presten su apoyo á nuestra publicacion por lo cual va alcanzando cada vez más EL MAGISTERIO ESPAÑOL el favor de todo el Profesorado.

Suplicamos al Sr. Director general de comunicaciones, se sirva fijar su atencion en la carta que de uno de nuestros suscritores transcribimos:

Chalamera (Huesca) y Setiembre de 1869.

«Sr. Administrador del MAGISTERIO ESPAÑOL.

»Muy señor mío: en atencion á que no recibo la mitad de los números, y los pocos que he recibido tarde y abiertos, se servirá no seguir remitiéndome el periódico, etc. etc.

»Es preciso remediar estas faltas que se repiten muy á menudo, de lo contrario ya se comprende que es imposible sostener ningun género de publicacion.»

A consecuencia de las apreciaciones hechas sobre la lenidad en los últimos exámenes de la Facultad de medicina, en la Memoria del señor Castro, Rector de esta Universidad, y que ha sido inserta en la Gaceta, se dice que los catedráticos de esta Facultad han protestado de ellas en una exposicion al Sr. Ministro de Fomento.

Este hecho necesita esclarecerse: sabemos algo que con él se relaciona, pero siendo cuestiones relativas del profesorado, debemos ser prudentes hasta aguardar un arreglo.

La lenidad en los exámenes es una cosa enteramente cierta; la protesta de los profesores es tambien debida. Cuando todos parecen tener razon claramente se deduce que hay que profundizar más en la averiguacion de lo acaecido y que parece tomará mayores proporciones, pues hasta se nos ha dicho que algunos profesores piensan presentar su dimision.



Los exámenes que se estaban verificando se dice que se han suspendido.

Por el ministerio de Fomento se ha dado cuenta al Regente del reino de la Memoria presentada por el Rector de la universidad de Madrid acerca de los resultados que han ofrecido en el pasado curso las reformas sobre instrucción pública y el establecimiento de enseñanzas científicas y populares llevado a cabo en la misma escuela; y altamente satisfecho S. A. del esquisito celo, inteligencia y patriótico deseo de dicho Rector y demás personas cuyo eficaz concurso ha contribuido tan acertadamente á llevar el justo prestigio y respetable autoridad que la citada escuela disfruta entre los hombres de ciencias y corporaciones ilustradas, se han servido ordenar que se den las gracias á dicho señor rector y á las personas que le han auxiliado en su excelente trabajo, y que la expresada Memoria se publique en la *Gaceta* para que todos puedan apreciar tan importante servicio.

Es efectivamente una Memoria que debe estudiarse. Creemos, sin embargo, que se han olvidado en ella algunas cosas.

La Sociedad Económica Matritense de amigos del país, reanudó el sábado 18 sus tareas. Creemos que durante este año se han de discutir cuestiones importantes.

Tendremos al corriente á nuestros lectores.

Parece que en las economías que por el nuevo presupuesto se introducen en el ministerio de Fomento solo en Instrucción pública se rebaja una suma que excede de siete millones de reales.

Más valiera que estas economías recayeran en ramos totalmente improductivos que no en uno tan reproductivo como la instrucción.

Los economistas son atroces. Tratan de hacer economías y empiezan dando palos de ciego. Lo que hacia falta en España era que á Fomento se asignase el presupuesto del Ministerio que recibía cantidad más crecida.

¡Cuántos artículos y capítulos, encontraríamos nosotros suprimibles en el general del Estado sin tocar al de Fomento!

### BIBLIOGRAFIA ESPAÑOLA.

#### P. VIRGILII MARONIS OPERA OMNIA.

OBRA COMPLETA DE P. VIRGILIO MARON, TRADUCIDAS AL CASTELLANO POR D. EUGENIO DE OCHOA, DE LA ACADEMIA ESPAÑOLA.—MADRID, IMPRENTA DE M. RIVADENEYRA, 1869. 1 TOM. IN 8.º MAJ., CON EL RETRATO DE VIRGILIO GRABADO POR MARTINEZ.

I.

(Continuacion.)

Después de enterarse del título, soltaron luego el volumen, sino desdeñosos, porque, no embargante mi manso genial y mi apacible temperamento, con ellos riñera de seguro, cuando menos indiferentes, y dando manifiestas señales de quedar chasqueada su curiosidad. Callados se estuvieron y suspensos un breve rato, mirándose el uno al otro, como si quisieran decirse de modo que yo no lo oyera:—«*Much ado about nothing.*»—No sé si aquellos señores conocen la obra de SHAKSPEARE; pero adiviné su pensamiento, y se me vino á las mientes el conocido refran: «*Quæ ignoramus aspernuntur.*» y este otro no menos aplicable al caso presente: «*Quæ supra nos, nihil ad nos;*» tambien aquel que dice: «*Semper graculus assidet graculo.*» que traduce nuestro CEJUDO: «Tal para tal, Pedro para Juan;» y este por demás adecuado al caso: «*Asinus ad lyram.*» «No es la miel para la boca del asno,» con varios otros adagios *ejusdem farinae*, que aquí encajaría de buen grado, si no me contuviera el temor de incurrir en la simpleza de Sancho, que así ensartaba refranes á troche y moche, como pasa la vieja rezadora las cuentas de su rosario, aprisa y á destajo, sin darse punto de reposo.

—«¡Una nueva traduccion de Virgilio!»—Esclamaron

al fin aquellos señores; pero con tal retintin, y tan desabrido tono, que no parecia sino que queria decir: «¡Valiente cosa! ¡Y es esa la novedad tan celebrada?»

Yo, que les calé la intencion, entre picado y risueño cual otro D. Quijote desfacedor de tuertos y de agravios al vuelo repliqué, saliendo á la defensa de los hollados fueros del Buen Gusto y de las abatidas Buenas Letras. De aqui sobrevino entre los tres cierto animado diálogo, aunque contenido en los límites de la urbanidad y cortesía mas estrictas, que recuerdo perfectamente, y del que me propongo trasladar aquí alguna buena parte en justo desagravio de Virgilio y de su docto Español intérprete, procurando que esta traslacion á guisa de reseña parlamentaria, para no cansar mas de lo justo al discreto y complaciente lector, sea todo lo breve que me fuere posible.

Mas antesintiendo que conviene, en justa observancia de las leyes de la dramática, y para esclarecer lo que sigue, que algo diga de mis interlocutores, dándolos á conocer antes de oírlos. Sospecho sin embargo que bien pudiera excusarme tan enfadosa tarea, pues que ya el curioso y entendido, sin devanarse los sesos, por el solo rasgo, que de cada uno dejo trazado, habrá adivinado así la calidad como las circunstancias de entrambos; pues, á la manera que por la forma y perfiles de la letra es cosa fácil colegir el temperamento, la edad, el sexo y otras muchas relaciones, que atañen á la condicion del que escribe, tambien de los libros que con mayor predileccion se suelen leer y se prefieren á los demás, sin grave riesgo de equivocarse se puede inferir la inclinacion, el carácter, los estudios y la profesion del que los lee, segun la curiosa observacion de un amigo mio, escritor señalado y conservador de la Biblioteca del Arsenal en Paris. Tambien por acá tenemos, si mal no recuerdo, un antiguo refran, que viene á decir eso mismo: «Muéstranos qué libros lees, y decirte he quien eres.» Y es probado.

En efecto, ¿quién en el apasionado de la odisea interminable del famoso Rocambole, al ver ese espléndido y fachendoso porte exhalando perfumes y ostentando dijés, con ese rico coche, en cuyas portezuelas brilla garboso el flamante escudo, pintado por sus escudos, ese compuesto y altanero gesto, esa fingida tos, ese resuello ahogado de vientre satisfecho, al punto no adivina al rozagante vividor (como ahora dicen,) al principe del agio y del pingüe negocio, mas que el hortera listo, pero con menos letras que un billete de banco, y que suele leer por mero pasatiempo?

A estos tales llamáronlos donosamente nuestras abuelas por mote y apodo *Peruleros*, no por nacidos en el Perú, ni por venidos de aquella apartada region del antiguo Español imperio, sino por adinerados y muy engráidos con sus caudales, y tanto, que con ellos suplir pretenden lo más lo que pueda faltarles de nobleza y saber, de virtud y de merecimiento. Persuadidos como están los *Peruleros* de que todo es en este regaton y mercachifle mundo artículo de comercio, así la fuerza muscular como la ciencia, así la honra de los hombres como la limpia integridad de las mujeres, suponen, quizás no sin sombra de fundamento, que ellos los reyes son de la presente edad en que vivimos, puesto que ante ese oro que dicen tener, se humillan todos y á sus piés se arrastran presurosos, cuando los miran con la sórdida mano en sus gabetas puesta (como allí en los pasados siglos en su altar el sacerdote, y en el pomo de su espada el caballero) imponerse soberbios á los gobiernos, aire darse de redentores de pueblos, á los legisladores dictar leyes, disponer las cosas de manera que parezcan los Ministros más íntegros y avisados ó sus hechuras ó sus víctimas, fundar periódicos á modo de señuelos, alquilar plumas, que sin saberlo ellas, reclamamos puedan ser de sus enredos; y después, cuando ya satisfechas están todas sus concupiscencias, benignos recibir las saluciones de los magnates, los plácemes de los bobos y los vítores del necio vulgo. Es curioso espectáculo verlos zahumarse muy galanos con el incienso servil de sus mercenarios cortesanos (ya queda dicho que ellos son reyes), aceptar como moneda corriente y de buena ley el falso vellon de las lisonjas interesadas de sus comensales, que nunca están hartos, y las viles complacencias de la turba multa, que desde lejos envidiosa los admira.—¡Cuán grande es tu poder, oh *Perulero*! Si Teofrasto fuera ó La Bruyère ¡quién sino yo tu senblanza hiciera! Tus loores cantara, aunque no me pagára tu gabeta rellena de cupones, de resguardos, de letras y de acciones.

« . . . . . *Quid non mortalia pectora cogis, Auri sacra fames.* . . . . . »

pero basta, que este ya está conocido, á lo que entiendo; pasemos al segundo, lector amigo y paciente, si te place, y Dios nos la depare buena, pues mucho me temo que por causa de este se escandalicen algunos y se amostazen otros, no sabré decirte á ciencia cierta si contra él ó contra mí; mas esto poco te importe, que á mí no se me da nada. Pues como tu benevolencia no me falte, habré de proseguir hasta el fin, más listo que un gerifalte, esta mi comenzada narracion, que es verdadera historia, sin que logren arredrarme *canes ad lunam latrantes*; porque en mi pró militan de consumo mi sana intencion y recta conciencia, mi inquebrantable rancia fé y el respeto con sincero acatamiento, que, á cuanto respetar y acatar debo, siempre tuve y tendré siempre, *Deo juvante*, sin mentales reservas ni farisáicas distinciones de ninguna especie, y esto baste, *intelligenti pauca*. Además, como dice el cisne del Avon:

—«*All's well that end well.*»—

Déjenme, pues, llegar *ad coronidem usque*, que «Hasta la postre nadie es dichoso,» y «hasta la noche todo es día,» y «Aún sol hay en las bardas,» debiendo de tenerse en cuenta, que «Muchos son los llamados y pocos los escogidos,» porque «Ni todos los que estudian son letrados, ni todos los que van á la guerra soldados,» y como ya dijo (sin que nadie se lo reprendiera ni estorbara) un docto humanista Español del siglo XVII, el buen licenciado GERÓNIMO MARTIN CARO Y CEJUDO, al que tanto estimo, que siempre á mi lado tengo, de manera, que no sabría decir cosa que él antes no me hubiera enseñado: «Muchos hombres tienen insignias ó fama de alguna virtud, y realmente carecen de ella. El hábito no hace al Monge: porque no todos los que traen bonete y borla de Theólogos son verdaderos Theólogos, ni todos son Monges los que traen capilla y hábito de Monge.» (*Refr. Cast. con los Lat.* pág. 223 de la ed. de 1792).

Ahora, tras de lo dicho (que bien pudiera llamar *Prólogo Galeato*, si me atreviera) ya se podrá decir quién era al cabo el segundo de mis interlocutores.

Después de la homérica carcajada que lanzaron los hombres doctos de todo el orbe, después de las censuras de ilustres prelados de la Iglesia Católica, después de aquel estrepitoso éxito de escarnio (cuyos ecos aún hoy se oyen al cabo de los años corridos) alcanzado por el «*Ver Rongeur*» en la República de las Letras, ¿quién puede ser el que se ponga ahora á tomar en serio, y como magistral doctrina estimar la pasmosa y mirífica produccion del Monseñor francés, el abate Gaume, sino otro clérigo, ayuno de buenas letras, de ciencia falto y de juico escaso? Pues catad que ese es el mio, quiero decir, ese el segundo de mis interlocutores en la recia contienda contra mí empeñada por los dos con ocasion del *Virgilio* del Sr. OCHOA.

A. A. CAMUS.

(Se continuará.)

### SECCION OFICIAL.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Instruccion pública.—Circular.

El decreto de 14 de Enero del corriente año determinando el derecho concedido á las corporaciones populares por el art. 12 del de 21 de Octubre último para crear establecimientos libres de enseñanza, ha dado lugar á algunas dudas que no en todas partes se han resuelto en conformidad con el espíritu y las prescripciones de la mencionada disposicion.

Háse creído en algunas localidades que la declaracion de provincial ó municipal hecha por las diputaciones ó los ayuntamientos respectivos en favor de un colegio privado, acompañada de una subvencion de los fondos propios de las indicadas corporaciones, era bastante para que el establecimiento pudiese funcionar con el carácter y las ventajas que se determinan en el art. 5.º del primero de los decretos citados. De este modo, no solo se desvirtúa lo terminantemente establecido en dicho artículo y en el 1.º del mismo decreto, sino que á la vez se da margen á privilegios y rivalidades entre los establecimientos privados de una misma localidad, cosa que puede indudablemente evitarse con solo cumplir al pié de la letra el texto de ambos artículos.

El nombramiento de los Jurados de exámenes y grados que deben funcionar en los mismos establecimientos es otro de los puntos acerca de los cuales se han suscitado dudas. Por el decreto de 5 de Mayo último, relativo á exámenes en los establecimientos de enseñanza, á los claustros respectivos compete la facultad de nombrar dichos Jurados, toda vez que el deseo del



SECCION DE NOTICIAS.

gobierno ha sido y es el de poner en iguales condiciones á los establecimientos oficiales y á los libres. Mas como á los profesores de los primeros se exigen por la legislación vigente títulos académicos de que están dispensados los de los segundos, resulta que aquella igualdad de condiciones desaparece hoy en algunos casos para colocar á la enseñanza oficial en situación desventajosa respecto de la libre, lo que no es justo ni equitativo bajo concepto alguno. Se evita este inconveniente concedido á los claustros de los establecimientos libres la facultad de nombrar sus Jurados de exámenes y grados, siempre que todos sus profesores tengan los títulos académicos que se exigen á los de la enseñanza oficial, y nombrándose dichos Jurados por el rector de la Universidad respectiva conforme á lo dispuesto en el art. 7.º del decreto de 14 de Enero último, que instituye los establecimientos en cuestion cuando los profesores de estos no se hallen adornados de aquel requisito.

De este modo se cumple lo prescrito por el artículo 10 del decreto de 21 de Octubre del año próximo pasado, que hoy tiene fuerza de ley; no se autorizan privilegios que pudieran lastimar derechos dignos de respeto, y se atajan algunos abusos que redundarian siempre en desdoro de la libertad de enseñanza, cuyo prestigio y elevado sentido es preciso sostener á toda costa.

Tambien han sido objeto de dudas y consultas las enseñanzas que en virtud del art. 2.º del referido decreto de 14 de Enero han establecido las diputaciones en las respectivas Universidades. En cuanto al órden académico, derechos de matrículas, grados y títulos, es conveniente y necesario que dichas enseñanzas estén sujetas al régimen y condiciones de la escuela en que se hallen establecidas, pues lo contrario traería perturbaciones cuyos resultados no es dado desconocer. Respecto á los productos que devenguen dichas enseñanzas, debe tenerse en cuenta que el Estado contribuye á sostenerlas facilitando el local, el servicio y material científico, por lo que la equidad aconseja que tanto él como las corporaciones que las establezcan tengan participacion en dichos productos, puesto que así el uno como las otras concurren con sus esfuerzos á sostener y fomentar la misma bienhechora empresa.

Las dudas que sobre los puntos señalados han surgido y otras que en la práctica se habrán presentado á V. S. han sido causa de que varios de los establecimientos y enseñanzas en cuestion se hayan creado y funcionen con cierta irregularidad que debe salvarse antes que dé principio el próximo curso. Y si bien los intereses de los matriculados en aquellos establecimientos y enseñanzas, y sobre los cuales no deben recaer en manera alguna las consecuencias de faltas que por mala inteligencia hayan podido cometerse, aconsejan una disposicion que los pongan á salvo, no por eso debe consentirse que las dudas se acrediten y continúen las irregularidades de que queda hecho mérito, por más que, como este ministerio se complace en consignar, sea muy limitado el número de las que hasta ahora tengan que corregirse.

Por tanto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente sobre enseñanza, S. A. el Regente del reino se ha servido mandar que tenga V. S. presentes las siguientes disposiciones para los casos á que hace referencia.

1.ª Quedan aprobados los exámenes celebrados y grados conferidos durante el curso próximo pasado en los establecimientos libres de enseñanza que con arreglo al decreto de 14 de Enero último se hayan creado y funcionen en este distrito universitario, siempre que antes de verificar dichos actos hayan sido convenientemente autorizados al efecto.

2.ª Para que en adelante puedan considerarse dichos establecimientos como legales para los efectos del artículo 5.º del expresado decreto, es condicion precisa que, con arreglo á lo terminantemente prescrito en el artículo 1.º del mismo, estén sostenidos exclusivamente con fondos propios de las diputaciones ó de los ayuntamientos que los funden, sin que sean bastantes, para que uno de dichos establecimientos puedan considerarse como legal para los efectos expresados, los auxilios que con el carácter de subvencion pudieran prestar dichas corporaciones á empresas particulares.

En los fondos á que se refiere esta disposicion, y con los cuales deben sostenerse dichos establecimientos, se consideran incluidos los derechos académicos que se recaudan en los mismos.

3.ª Además de la circunstancia de que habla la disposicion precedente, necesitarán justificar ante ese rectorado las corporaciones empresarias que en los establecimientos de que se trate la enseñanza que se dé abrazará todas las asignaturas de la oficial correspondientes á los grados que en aquellos hayan de conferirse, según lo dispuesto en el art. 10 del ya citado decreto, y los títulos de que los profesores estén adornados, para lo cual deberá remitir á V. S. la corporacion provincial ó municipal un cuadro estadístico que abraze ambos establecimientos.

4.ª Para que sean académicos á los efectos del decreto de 14 de Enero citado los grados que se confieran y títulos que espidan los establecimientos de que se trata, es necesario que estos hayan sido oportunamente declarados por V. S. comprendidos en dicho decreto, y que cumplan, á juicio de ese rectorado, todas las prescripciones del mismo.

5.ª En los establecimientos que hayan sido autorizados por V. S. para funcionar con el carácter referido, los Jurados de exámenes y grados serán nombra-

dos con arreglo á las disposiciones que rijan para la enseñanza oficial, siempre que sus profesores reúnan los títulos académicos que se exigen á los de los establecimientos oficiales, pero si esta condicion no se cumpliera, dichos Jurados serán nombrados por V. S. á tenor de lo dispuesto en el art. 7.º del referido decreto de 14 de Enero.

6.ª Antes de autorizar á los referidos establecimientos para que funcionen con el carácter de que se trata, adoptara V. S. las disposiciones convenientes y les exigirá los documentos necesarios para cerciorarse de que llenan todos los requisitos prevenidos por el decreto que los instituye, con las aclaraciones á que se refiera esta circular. Igualmente cuidará V. S. una vez que les haya concedido su autorizacion, de que cumplan con escrupulosidad los artículos 6.º, 8.º, 11, 12, 13, 15, 16 y 17 del mencionado decreto.

7.ª Las enseñanzas que con arreglo al art. 2.º del referido decreto establezcan en las Universidades las diputaciones provinciales estarán sujetas, á fin de que pueda cumplirse el art. 4.º del mismo, al régimen académico de la escuela en que se hallen establecidas; y los derechos de matrículas, grados y títulos serán los mismos que se exigen para los correspondientes de la enseñanza oficial.

8.ª Los derechos de matrícula que se mencionan en la disposicion anterior los percibirán íntegros en metálico las diputaciones provinciales, y los de grados y títulos se abonarán al Estado en papel corriente.

9.ª En la segunda quincena del próximo mes de Octubre remitirá V. S. á la direccion general de Instruccion pública un cuadro estadístico de los establecimientos y enseñanzas que con arreglo al decreto de 14 de Enero último y á la presente circular hayan de funcionar en este distrito universitario en el curso que ha de dar principio en el expresado mes.

De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos á que haya lugar. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1869.—Echegaray.—Sr. Rector de la Universidad de....

Por el Ministerio de Fomento se ha expedido un decreto sobre importacion de libros. Dice así:

Art. 1.º Queda derogado el párrafo segundo del artículo 15 de la ley de propiedad literaria, según prescriben las bases arancelarias, así como el arancel vigente.

Art. 2.º Podrán introducirse en España todas las obras impresas anteriormente ó que se impriman en idioma español en el extranjero, satisfaciendo los derechos de aduanas que les correspondan con arreglo á la legislación de este ramo.

Art. 3.º Los autores ó editores de obras en castellano impresas en el extranjero remitirán á este Ministerio una nota bibliográfica de los impresos que pretendan introducir en España. Esta nota se publicará en la Gaceta, y hasta 15 dias despues no podrá verificarse dicha importacion.

Art. 4.º Las disposiciones de este decreto no prejuzgan cuestion alguna de las que haya pendientes sobre propiedad literaria incoadas con arreglo á la legislación anterior.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la enseñanza de *Practicantes y Parteras ó Matronas* estará abierta en esta Secretaria, desde el 16 al 30 del mes de la fecha, la matrícula para ambas enseñanzas.

Para ser inscrito en ella se hará con las formalidades necesarias. Barcelona 1.º de Setiembre de 1869.—El Secretario general, José Blanxart.

SECRETARIA DEL CONSERVATORIO DE ARTES.

Desde el dia 16 del corriente hasta el 30 del mismo estará abierta en la Secretaria de este establecimiento, de once á dos de la tarde, la matrícula para la carrera profesional de Comercio y siguientes enseñanzas de artesanos:

- Aritmética y Geometría.
- Dibujo.
- Química aplicada á las artes.
- Física aplicada á las artes y oficios.
- Mecánica aplicada á las máquinas más usuales.
- Economía popular.
- Elementos de Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las artes.
- Fabricacion de hierros y aceros.

Las lecciones se empezaran el dia 2 de Octubre. Madrid 13 de Setiembre de 1869.—El Secretario, Mariano Borrell.

TRIBUNAL DE OPOSICION

á la cátedra de Física y Química vacante en el Instituto de Guadalupe

Los señores opositores D. Bernardo Rodriguez Largo D. Andres Montalvo y Jardin y D. Simon Archilla y Espejo, cuyos discursos han sido aprobados por este Tribunal, se servirán presentarse el dia 30 del corriente á las cuatro de la tarde, en la sala de actos públicos del Instituto del Noviciado de esta capital á fin de proceder al sorteo para la formacion de trincas con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 del reglamento de oposiciones vigente.

Madrid 14 de Setiembre de 1869.—El Secretario del Tribunal, Valentin Moran.

Tenemos el gran sentimiento de anunciar á nuestros lectores la muerte de nuestro amigo el Sr. D. Enrique Corominas y Torrella, ingeniero industrial y constructos naval.

La ciencia ha perdido uno de los jóvenes de más esperanzas ya reputado por sus trabajos científicos. La redaccion de EL MAGISTERIO ESPAÑOL acompaña en el sentimiento á su desconsolada familia.

El Sr. D. Eduardo Rodriguez, Catedrático escedente del suprimido Instituto industrial de Madrid, ha tomado posesion de la cátedra de Química inorgánica, para la cual fue nombrado en comision.

Para el 30 del mes actual se reune en Kiel el congreso de filólogos alemanes.

El Sr. D. Jose Fernando Gonzalez, secretario general de la Universidad Central, ha salido de Madrid en uso de su licencia.

Se ha mandado imprimir por el Estado un curioso é importante trabajo redactado por el jefe de la comision de flora forestal española, sobre la vegetacion del pais.

En la Universidad Central se ha organizado un salon de descanso de los profesores, en el cual se encuentran varios periódicos del ramo. Anhelamos que se logren los deseos de los que han contribuido á ello con muy buenas intenciones.

D. Juan Texidor, catedrático supernumerario de farmacia de la Universidad Central, ha sido trasladado en comision á la de Santiago, y D. Fausto Garagarza, Catedrático de esta Universidad, y de la misma facultad, á la de igual clase en la Central.

Segun nos escriben de Valladolid, parece ser que el municipio tiene acordado la creacion de tres escuelas públicas en la capital.

Hemos examinado las pequeñas bibliotecas que en el Ministerio de Fomento se están formando con objeto de regalarlas á cuantos ayuntamientos sea posible, con destino á la instruccion primaria. Cada una de dichas bibliotecas consta de 200 volúmenes, elegidos con verdadero cuidado entre las obras más ventajosamente conocidas por la enseñanza elemental y algunas de las que corresponden á la superior. El oficial de dicho ministerio, D. Felipe Picatoste, está encargado de este útil é interesante trabajo.

Por el Ministerio de Fomento se ha dispuesto que se remitan á la escuela de agricultura de Valencia los ejemplares dobles de todas las máquinas que se hallan en la escuela de Madrid, empezando así á cumplirse la oferta hecha por el Ministro del ramo de dispensar todo su apoyo á estos importantes centros de enseñanza.

En Manresa se va á fundar un establecimiento libre de 2.ª enseñanza con el título de *Colegio Manresano*, bajo la direccion del Doctor D. Pedro Sala, presbítero. Hemos recibido el Reglamento y el cuadro de profesores por el cual aparece de sus títulos que todos son competentes para la enseñanza. Se facilitarán prospectos y reglamentos en el mismo colegio.

CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO.

- Sra. D.ª F. S.—Bernal de Fernamental.—Queda V. suscrita por un semestre.
- Sr. D. J. L. A.—Santiago.—Id. ese Instituto por idem.
- Sr. D. B. M.—Estremera.—Queda renovada su suscripcion.
- Sr. D. A. F. C.—Madrid.—id.
- Sr. D. J. Q.—Baeza.—Remitido el Almanaque que nos pide.
- Sr. D. A. V.—Mequinez.—Recibidos los sellos: queda renovada su suscripcion.
- Sr. D. J. B.—Lorca.—Queda V. suscrito.
- Sr. D. P. de la C.—Santander.—Queda renovada su suscripcion por un semestre.
- Sr. D. A. A.—Valladolid.—Queda V. suscrito.
- Sr. D. J. M. P.—Córdoba.—Recibido: se insertará en el número del dia 25.
- Sr. D. J. D y D.—Jaen.—Se le ha contestado á V. particularmente.
- Sr. D. J. B. H.—Ulldecona.—Recibida la libranza.
- Sr. D. A. C.—Chalamea.—En este mismo número puede V. ver la queja que hacemos respecto á los abusos que se estan cometiendo en el servicio de Correos.
- Sr. D. R. G.—Granada.—Quedan suscritos el Instituto y el Colegio de San Bartolomé y Santiago.
- Sr. D. M. M.—Puente la Reina.—Queda hecha la enmienda.
- Sr. D. P. G.—Navaquesera.—Queda V. suscrito.
- Sr. D. P. T.—Abando.—No se le á remitido el periódico por que no hemos recibido de V. carta alguna ni tampoco el libro que nos indica.

MADRID: 1869.

Imprenta de D. José Martin Alcántara, Puencarral, 81.